

Sesión Número CD-2/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día miércoles diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

**PUNTO I** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos, señala que el monto de capital social de constitución de una Titularizadora no podrá ser inferior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América y que su actualización se efectuará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.- 2. Que el Artículo 96 de la Ley de Titularización de Activos, indica que: “La primera actualización de capital a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley, se realizará en el mes de enero del año dos mil diez y deberá tomar como base la variación del índice de precios al consumidor desde la vigencia de esta Ley hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve”.- 3. Que el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, establece que: “El Consejo Directivo de la Superintendencia cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, con la previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá actualizar los capitales mínimos de fundación y operación que se establecen en la presente Ley, de manera que mantengan su valor real”.- 4. Que la

Superintendencia del Sistema Financiero, a través de la Nota Referencia No. SAV-DOPV-785, del 10 de enero de 2024, solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir opinión sobre la actualización de los capitales mínimos de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, de conformidad al Artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores.- 5. Que en Sesión No CD-2/2022 del 24 de enero de 2022 se dio opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero, para actualizar el monto de capitales mínimos de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, contemplado en los Artículos 19 y 96 de la Ley de Titularización de Activos y el Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores , señalando en esa oportunidad que debía hacerse con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2019 y diciembre de 2021.- 6. Que la Gerencia Legal en Memorandum No. GL-5/2024 del 12 de enero de 2024, concluye que: “Esta Gerencia Asesora considera procedente que el Consejo Directivo del Banco Central, emita opinión sobre la actualización del monto de capital social de las Sociedades Titularizadoras, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor del mes de diciembre de 2021 al mes de diciembre de 2023, conforme a los artículos 19 y 96 de la Ley de Titularización de Activos y 98 de la Ley del Mercado de Valores”.- 7. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en el Memorandum No. DPPIF-2/2024 del 12 de enero de 2024, presenta el análisis de la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, recomendando que el Banco Central de Reserva de El Salvador emita opinión sobre el monto referido en el Artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, actualizando dicho monto con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor observado de diciembre de 2021 a diciembre de 2023, los cuales ascienden a 119.06 y 129.34, respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre dar opinión para actualizar el monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos.- 2. Dar opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero respecto a la actualización del monto de capital mínimo de fundación y

operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y Artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de los meses de diciembre de 2021 y diciembre de 2023, los cuales son 119.06 y 129.34, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para conocimiento, la ejecución del Plan de Trabajo 2023 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia y para aprobación el Plan de Trabajo 2024 del referido Convenio.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007 del 20 de agosto de 2007, se autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia y con fecha 5 de septiembre del mismo año se firmó el “Convenio de Cooperación celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia”.- 2. Que en Sesión No. CD-26/2016 del 13 de junio de 2016, se autorizó como enlace administrativo del “Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia”, a la Gerencia del Sistema Financiero ahora Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 3. Que en Sesión No. 40/2016 del 5 de septiembre de 2016, se acordó aprobar la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 4. Que en Sesiones Nos. CD-33/2018 del 20 de agosto de 2018 y CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se aprobaron las modificaciones a la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Sesión No. CD-2/2023 del 25 de enero de 2023 se aprobó el Plan de Trabajo 2023 en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 6. Que en Sesión No. CD-17/2023 de 24 de julio de 2023, se acordó modificar el Literal b) de la “Metodología para

Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia”, de la siguiente manera: “d) Presentar a Presidencia y al Consejo Directivo en el mes de enero un Informe Anual de la ejecución del plan propuesto para el año anterior”.- 7. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-108/2023 del 6 de diciembre de 2023, solicitó a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, validar temas propuestos del Plan de Trabajo 2023, solicitar temas de su interés a la Superintendencia de Competencia y sugerir temas a dar a conocer a la Superintendencia de Competencia para elaborar el Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 8. Que de la consulta realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-108/2023 del 6 de diciembre de 2023, se recibieron las respuestas siguientes: a. La Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-469/2023 del 8 de diciembre de 2023 manifestó tener interés en llevar a cabo la siguiente actividad: -Taller sobre detección de prácticas anticompetitivas en los procesos de compras públicas, aplicación en casos reales y resolución de casos prácticos.- b. El Departamento de Auditoría Interna en Memorándum AI-404/2023 del 7 de diciembre de 2023, informó no tener temas a incluir.- c. La Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-304/2023 del 11 de diciembre de 2023, solicita el siguiente tema a la Superintendencia de Competencia: -Estudio de Competencia en Servicios Logísticos de Agencias de Carga y Almacenaje para Importaciones.- d. La Oficina Nacional de Estadística y Censos en Memorándum No. ONEC-103/2023 del 14 de diciembre de 2023, informa que no tiene temas para incluir en el Plan de Trabajo 2024.- e. La Gerencia de Regulación Financiera en Memorándum No. GRF-228/2023 del 14 de diciembre de 2023, informó lo siguiente: -Valida los 2 temas propuestos para incluirlos en el Plan de Trabajo 2024.- -Solicita de parte la Superintendencia de Competencia los siguientes temas.- 1. Procedimiento que realiza cuando surge una denuncia en contra de alguna institución financiera, de ser posible con casos prácticos a fin de conocer el proceso operativo, lo cual nos puede ayudar en la formulación de una regulación financiera más efectiva.- 2. Proceso de autorización

de fusiones cuando se trata de entidades del sistema financiero.- -Está en disposición de dar a conocer a la Superintendencia de Competencia dos investigaciones realizadas por esta Gerencia: 1. El Financiamiento vía Token: Una alternativa en El Salvador.- 2. Análisis del Financiamiento Verde en El Salvador en el período 2015-2022: una aproximación a las Mejores Prácticas Internacionales.- f. La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas en Memorándum No. GEECO 156/2023 del 14 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente: -Validar incluir en el Plan de Trabajo 2024 la actividad “Conocer los Resultados de las Investigaciones que realizará la Red de Investigadores del Banco Central” (REDIBACEN).- -Propone dar a conocer a la Superintendencia de Competencia los siguientes temas: 1. Análisis de las decisiones financieras de uso de productos y Servicios Financieros de los Hogares en la Actividad Económica.- 2. Determinantes de la Inflación en la Economía Salvadoreña.- 3. Determinantes del Crédito en la Economía Salvadoreña su importancia para el Crecimiento Económico.- 4. Análisis económico a partir de los Sectores Institucionales.- 5. Un acercamiento a la dinámica del Comercio Digital Transfronterizo en El Salvador.- 6. Tendencias en el Uso del Efectivo y Medios de Pagos Electrónicos.- 7. Estimación de los Determinantes de las Importaciones de Bienes en El Salvador 2010-2022.- 8. Estimación de los Determinantes de las Exportaciones de El Salvador.- 9. La Informalidad Laboral en América Latina: Una revisión de alternativas económicas y sociales para su reducción.- 9. Que con fecha 18 de diciembre de 2023, se remitió correo electrónico al enlace de la Superintendencia de Competencia, requiriendo comentarios y/o sugerencias al Plan de Trabajo propuesto para el 2024. El 11 de enero de 2024 se recibió respuesta, en donde la Superintendencia de Competencia solicita la incorporación de tres temas, la eliminación de uno de parte de ellos dado que no han elaborado ningún estudio sobre lo solicitado y cambio en una fecha de un tema que se les solicita exponer. Todos los cambios fueron incorporados al Plan de Trabajo 2024.- 10. Que en Memorándum No. GEFPP-006/2024 del 16 de enero de 2024, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, informó la ejecución del Plan de Trabajo 2023 y propone el Plan de Trabajo 2024, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la ejecución del Plan de Trabajo 2023, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.-  
2. Aprobar el Plan de Trabajo para el año 2024, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, que se Anexa.- 3. Comunicar a la Superintendencia de Competencia el Acuerdo anterior.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, la aprobación de la Política para la Contratación de Personal temporal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-02/2023 del 25 de enero de 2023, el Consejo Directivo, facultó a Presidencia para definir y autorizar las medidas para procesos de reclutamiento, selección, contratación para Actualización Cartográfica, Pre-censo y Censo de Población y Vivienda en el año 2023.- 2. Que en Sesión No. CD-9/2023 del 21 abril de 2023 se autorizó el Reglamento Especial del Régimen Administrativo Aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal y Encuestas, en el cual se establece que será aplicables al personal que desarrollará la función estadística y censal por períodos específicos en la ejecución de proyectos especiales o que desarrollará sus actividades en territorio.- Por la naturaleza de las labores que desempeñará este personal, su vinculación con el Banco Central de Reserva de El Salvador, será a través de contratos laborales, sean estos a) por períodos específicos; o b) temporales (menores a un año). Por ejemplo: encuestas temporales para otras instituciones, funciones temporales relacionadas al Censo.- Asimismo, en dicho Reglamento, en el Artículo 14, se establece que la contratación del personal para el desarrollo de la Función Estadística y Censal, así como la cobertura de las vacantes se realizará siguiendo el Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación e Incorporación de Personal del Régimen Salarial y Laboral Especial detallado en las políticas y normas establecidas para tal

efecto por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

3. Que en Decreto Legislativo No 904 publicado en el Diario Oficial No.233, Tomo No. 441 del 12 de diciembre de 2023, se emitió la Ley Especial de Estadística y Censos, en la cual en el Artículo 52, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador para que realice contrataciones temporales de personal para el desarrollo de las funciones establecidas en ella y que, con autorización del Consejo Directivo se emita una Normativa laboral Especial aplicable a este personal.-

4. Que en Memorándum No. ONEC-1/2024 del 11 de enero de 2024 la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), solicitó la actualización y prórroga de Lineamientos para la Contratación e Incorporación de Personal operativo y de apoyo para los Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal.-

5. Que la base legal se sustentada en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Artículo 23, literal j). En el Reglamento Especial del Régimen Administrativo Aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal y en el Decreto Legislativo No 904 publicado en el Diario Oficial No. 233 Tomo No.441 del 12 de diciembre de 2023, se emitió la Ley Especial de Estadística y Censos.-

6. Que la vigencia de las medidas para procesos de reclutamiento, selección y contratación para Actualización Cartográfica, Pre-censo y Censo de Población y Vivienda finalizó en el año 2023. Durante 2023, se aprobó el Reglamento Especial del Régimen Administrativo aplicable a la Contratación de Personal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal y Encuestas, en el cual se establece que será aplicable al personal que desarrollará la Función Estadística y Censal por períodos específicos en la ejecución de proyectos especiales o que desarrollará sus actividades en territorio y que por la naturaleza de las labores que desempeñará este personal, su vinculación con el Banco Central de Reserva de El Salvador, será a través de contratos laborales, sean estos por períodos específicos o temporales (menores a un año).-

7. Que en dicho Reglamento, en el Artículo 14, se establece que la contratación del personal para el desarrollo de la Función Estadística y Censal, así como la cobertura de las vacantes, se realizará siguiendo el Procedimiento de Reclutamiento,

Selección, Contratación e Incorporación de Personal del Régimen Salarial y Laboral Especial detallado en las políticas y normas establecidas para tal efecto por el Consejo Directivo del Banco Central.- 8. Que la Ley Especial de Estadística y Censos, en el Artículo 52, faculta al Banco para que realice contrataciones temporales personal para el desarrollo de las funciones establecidas en la ley, para lo cual, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva podrá emitir normativa laboral especial aplicable a este personal, en las que se deberán establecer como mínimo los procesos de selección, incorporación y cualquier otro aspecto de la administración de personal que realizará funciones de carácter temporal.- 9. Que por lo anterior, surge la necesidad de establecer una política que regule lo relacionado al reclutamiento, selección, contratación, régimen salarial y laboral Especial de personal temporal por periodos iguales o menores a un año, para quienes apoyarán Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal y Encuestas. La Política deberá ser revisada periódicamente y actualizada de acuerdo con las necesidades relacionadas a los proyectos asignados al Banco Central de Reserva.- 10. Que la Política incluye definiciones generales y proceso a seguir para proceso de reclutamiento, selección, contratación, incorporación y prorrogas de contrato del personal temporal, detallando roles, disposiciones especiales y gestión documental de autorizaciones correspondientes, destacando la agilidad y digitalización del proceso, la propuesta de Política se detalla en anexo.- 11. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-20/2024 del 12 de enero de 2024, solicitó la Opinión Inicial sobre la Política para la Contratación de Personal Temporal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal. y las respuestas se obtuvieron en Memorándum No. GL -7/2024 del 12 de enero de 2024 de la Gerencia Legal, Memorándum No. UG-01/2024 del 12 de enero de 2024 de la Unidad de Género, Memorándum No. GRYGE-14/2024 del 12 enero de 2024 de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Memorándum No. OC 16-2024 del 15 de enero de 2024 de la Oficina de Cumplimiento, Memorándum No. AI-26/2024 del 15 de enero de 2024 del Departamento de Auditoría Interna. Se incorporaron las sugerencias de las Unidades y se solicitó opinión final en Memorándum No. GAD-22/2024 del 15 de

enero de 2024 de la Gerencia de Administración y Desarrollo, a la cual se obtuvo opinión favorable.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de aprobación la Política para la Contratación de Personal que apoyará los Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar a partir del 1 de febrero 2024 la Política para la Contratación de Personal Temporal que apoyará Proyectos Especiales de Desarrollo Territorial y otros relacionados con la Función Estadística y Censal.- 3. Autorizar que durante el 2024 se apliquen las medidas de la equivalencia entre nivel académico y experiencia para el personal que de Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), se contrató en el Banco Central de Reserva, de quienes sus Gerentes deberán justificar la necesidad de contratación y garantizar que se firme un compromiso voluntario de formación académico con el empleado, quien continuará sus estudios hasta lograr el nivel académico requerido en el puesto. Lo anterior será requisito indispensable para optar por prorrogas de contrato, previamente autorizado por Presidencia.-----

**PUNTO IV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y la Gerencia de Administración y Desarrollo presentan para información del Consejo Directivo, avance del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el objetivo del desarrollo del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano, es contar con un software que integre las mejores prácticas en Gestión de Talento Humano, que permita brindar el soporte oportuno a los requerimientos y necesidades de todas las partes interesadas del Macroproceso 08 - Talento Humano, a través de una arquitectura de servicios digitales moderna, con la flexibilidad de interconectarse con otros sistemas internos y externos, alineados a la estrategia de la transformación digital que impulsa el Gobierno de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-21/2022 del 26 de septiembre de 2022, el Consejo Directivo autorizó la reestructuración de las fases del desarrollo del nuevo sistema para la Administración del Talento Humano.- 3. Que en Sesión No. CD-02/2023 del 25 de enero de 2023, se presentó el primer Informe de avances del Sistema para la Administración del Talento Humano correspondiente al período de octubre de 2022 a enero de 2023.- 4. Que en Sesión No. CD-12/2023 del 25 de

mayo de 2023, se presentó el segundo Informe de avances del Sistema para la Administración del Talento Humano correspondiente al período de febrero a mayo de 2023.- 5. Que en Sesión No. CD-21/2023 del 25 de septiembre de 2023, se presentó el tercer informe correspondiente a los meses de junio a septiembre de 2023.- 6. Que en Memorándum No. GAD-28/2024 del 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Desarrollo informa los avances en la ejecución de las fases del Proyecto del Sistema para la Administración del Talento Humano en el período comprendido de octubre de 2023 a enero 2024.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances de las fases del Proyecto del nuevo Sistema para la Administración del Talento Humano en el período que comprende de octubre 2023 a enero 2024 presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo y Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa “Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la contratación del Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, con el propósito de implementar mejoras a la infraestructura eléctrica existente de las Instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, para crear espacios seguros y funcionales.- 2. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: “Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual, las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...”.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 16 de enero de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el “Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, anexando

las respectivas Especificaciones Técnicas.- 4. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han efectuado en conjunto con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa denominada “Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 5. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: “La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**”.- 6. Que en Acuerdo de Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente subasta electrónica inversa supera dicho tramo, por lo que únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum conjunto No. GCP-18/2024 y GAD-32/2024 del 17 de enero de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del “Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el procedimiento especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de

Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada “Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada “Servicio de Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”.-

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador”, el Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: “Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...”.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 16 de enero de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador”, anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que la contratación del Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador, se hace necesaria con el propósito de sustituir los equipos existentes, los cuales, debido a su antigüedad y uso, han disminuido considerablemente la eficiencia y rendimiento del sistema, provocando fallas frecuentes de funcionamiento, costos de reparaciones y altos consumos de energía por ser de tecnología obsoleta.- 4. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han efectuado en conjunto con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro e Instalación de Aire

Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador”, y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 5. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: “La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**”.- 6. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos; sin embargo, la presente subasta electrónica inversa supera dicho tramo, por lo que únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-18/2024 y GAD-32/2024 del 17 de enero de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador”, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el procedimiento especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios del Banco Central de Reserva de El Salvador”.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras

Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa “Suministro e Instalación de Generadores Eléctricos del Edificio Centro”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: “Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...”.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 16 de enero de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el “Suministro e Instalación de Generadores Eléctricos del Edificio Centro”, anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que la contratación del suministro e instalación de generadores eléctricos permitirá modernizar la infraestructura eléctrica de emergencia, evitando el desgaste continuo de los equipos y garantizando la vida útil de sus componentes, y en consecuencia respaldar la continuidad de las operaciones y servicios críticos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han efectuado en conjunto con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro e Instalación de Generadores Eléctricos del Edificio Centro”, y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 5. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: “La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de**

**solicitud de ofertas...**.- 1. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos; sin embargo, la presente subasta electrónica inversa supera dicho tramo, por lo que únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 2. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum conjunto No. GCP-18/2024 y GAD-32/2024 del 17 de enero de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del “Suministro e Instalación de Generadores Eléctricos del Edificio Centro”, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el procedimiento especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro e Instalación de Generadores Eléctricos del Edificio Centro”.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro e Instalación de Generadores Eléctricos del Edificio Centro”.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa “Suministro de Combustible”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: “Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...”.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 16 de enero de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el “Suministro

de Combustible”, anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han efectuado en conjunto con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa denominada “Suministro de Combustible”, y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: “La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**”.- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente subasta electrónica inversa supera dicho tramo, por lo que únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del Suministro de Combustible permitirá cubrir la demanda, tanto para los vehículos como para las plantas generadoras de electricidad del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-18/2024 y GAD-32/2024 del 17 de enero de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del “Suministro de Combustible”, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el procedimiento especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y

Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro de Combustible".- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro de Combustible".-----

**PUNTO IX** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO)</b>
<b>Domicilio</b>	La Haya, Países Bajos
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación
<b>Recepción Solicitud</b>	19 de diciembre de 2023
<b>Prevención</b>	04 de enero de 2024
<b>Subsanación de prevención</b>	12 de enero de 2024

<b>Institución</b>	<b>Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. (FINNFUND)</b>
<b>Domicilio</b>	Helsinki, Finlandia
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación
<b>Recepción Solicitud</b>	04 de enero de 2024

<b>Institución</b>	<b>Investing for Development SICAV</b>		
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).	Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d).  Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	05 de enero de 2024		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 12 de enero de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación siguientes: 1) Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO); 2) Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. (FINNFUND); y 3) Investing for Development SICAV, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-515/2023 del 29 de diciembre de 2023; OC- 05/2024 del 8 de enero de 2024; y OC-14/2024 del 11 de enero de 2024 concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las tres Instituciones antes mencionadas poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base

en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las tres solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizadas por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO), con sede en La Haya, Países Bajos; 2) Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. (FINNFUND), con sede en Helsinki, Finlandia; y 3) Investing for Development SICAV, con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>Nederlandse Financierings- Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO)</b>
<b>Domicilio</b>	La Haya, Países Bajos
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 12 de enero de 2024 Hasta: 11 de enero de 2025

<b>Institución</b>	<b>Finnish Fund for Industrial Cooperation Ltd. (FINNFUND)</b>
<b>Domicilio</b>	Helsinki, Finlandia
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 04 de enero de 2024 Hasta: 03 de enero de 2025

<b>Institución</b>	<b>Investing for Development SICAV</b>		
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).	Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d).  Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 05 de enero de 2024 Hasta: 04 de enero de 2025		

**PUNTO X** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral del

Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior, durante el Cuarto Trimestre de 2023 y Proyectos a ejecutarse en el 2024, por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Internacional está ejecutando la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior, a través del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), con el objetivo de mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer los servicios de comercio exterior que se brindan a través del CIEX El Salvador. Fue por ello que, el 17 de enero de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador coordinó junto con la Secretaría de Comercio e Inversiones, una reunión de alto nivel entre diversas Instituciones del Estado involucradas en comercio exterior, en la que dio a conocer la nueva Estrategia. Asimismo, en dicha reunión se acordó diseñar un Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027, con el objetivo que el CIEX El Salvador se convierta en una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) referente a nivel Latinoamericano.- 2. Que en el marco de la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior y las iniciativas del Portafolio 2023, algunas de las cuales fueron integradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador al Plan de Facilitación de Comercio 2023, aprobado por el Comité Nacional de Facilitación del Comercio y coordinado por la Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia y el Ministerio de Economía, se ejecutaron ocho Proyectos que se detallan a continuación:

N°	Medida / Actividad	Institución Responsable	Ejecutado
1	<b>Agilizar y Modernizar los Servicios al Comercio Exterior mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior.</b>	<b>BCR</b>	<b>31/10/2023</b>
1.1	Implementar la Documentación Tributaria Electrónica.	BCR	15/08/2023
1.2	Participar en la implementación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC): Certificado Sanitarios de Exportación.	BCR/SIECA	8/06/2023
1.3	Realizar Mejoras a las Autorizaciones de Importación de la DNM.	BCR/DNM	13/07/2023
1.4	Habilitar la Certificación de Firma Electrónica.	BCR	24/07/2023
1.5	Implementar Visados Especiales de Importación para Insumos Agropecuarios. *	BCR/MAG	31/10/2023
23	<b>Implementar la Declaración Anticipada en los Puestos Fronterizos Pendientes.</b>	<b>BCR/DGA</b>	<b>17/10/2023</b>
23.1	Ampliación y Mejoras de la Declaración Anticipada en los Puestos Fronterizos con Guatemala.	BCR/DGA	22/08/2023
23.2	Implementar la Declaración Anticipada en el Puesto Fronterizo del Amatillo con Honduras.	BCR/DGA	17/10/2023
--	<b>Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027</b>	<b>BCR</b>	<b>15/08/2023</b>
1	Integrar Servicios de Exportaciones e Importaciones en una sola Plataforma en su Primera Fase**	BCR	15/08/2023

SIECA: Secretaría de Integración Económica Centroamericana

DNM: Dirección Nacional de Medicamentos

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

DGA: Dirección General de Aduanas

\*Listo para su entrada en producción.

\*\*Incluyó la migración de Ingresos, Cuenta Individual y Exportadores.

3. Que para el año 2024, se han aprobado los Proyectos que se alinean con lo establecido en la Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior 2023-2027; siete de estos están integrados en el Plan de Facilitación de Comercio 2024, aprobado por el Comité Nacional de Facilitación del Comercio y coordinado por la Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia y el Ministerio de Economía. Adicionalmente, el Banco Central de Reserva de El Salvador ejecutará seis Proyectos con el objetivo de que el CIEX El Salvador continúe facilitando el comercio, los cuales se detallan a continuación:

Estrategia o Plan	Medida	No.	Subactividades	Fecha Fin
Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior - Plan de Facilitación del Comercio 2024	Agilizar y modernizar los servicios al comercio exterior mediante la ventanilla única de comercio exterior.	1.1	Pagos electrónicos de previas para autorización de importación del MAG.	Noviembre 2024
		1.2	Transmisión de Certificados Fitosanitarios de exportación y reexportación al e-Phyto.	Noviembre 2024
		1.3	Permiso especial para el transporte de materiales peligrosos para vehículo con placa extranjera del MOPT.	Noviembre 2024
		1.4	Implementar la Autorización de Transporte Interno de Sustancias Químicas del MDN.	Noviembre 2024
		1.5	Iniciar la Primera Fase de Integración del FAL 65 (Recepción y Zarpe de Buque).	Noviembre 2024
		1.6	Iniciar Primera Fase de Implementación del Permiso Electrónico de Exportación de Café del Consejo Salvadoreño del Café.	Noviembre 2024
		1.7	Iniciar la Primera Fase de Implementación de Permiso para Importación de Sustancias Peligrosas del MARN.	Noviembre 2024
Estrategia de Agilización y Modernización de Servicios al Comercio Exterior - Portafolio de Proyectos Quinquenal 2023-2027	No Aplica	1.8	Integrar servicios de exportaciones e importaciones en el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), en su Segunda Fase.	Agosto 2024
		1.9	Identificar solución para desbloques, roles automáticos y creación de un único usuario para las plataformas CIEX.	Noviembre 2024
		1.10	Promoción integral del servicio al cliente: Plataforma de Control (CRM), plataforma de correos masivos y horarios diferenciados.	Noviembre 2024
		1.11	Implementar Programa de Educación de Comercio Exterior a clientes y usuarios BCR.	Noviembre 2024
		1.12	Consulta y transmisión electrónica de información: Datos de registro de personas jurídicas.	Junio 2024
		1.13	Integrar reestructuración municipal en direcciones SFCE.	Abril 2024

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería  
MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte  
MDN: Ministerio de la Defensa Nacional  
FAL 65: Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo  
MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
CRM: Customer Relationship Management  
SISAM: Sistema de Información de Salud Ambiental

4. Que para convertir la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en referente a nivel Latinoamericano, es fundamental el trabajo continuo y progresivo para mejorar los servicios existentes, incorporar nuevos servicios y asegurar la calidad máxima de estos.- **ACUERDA:** Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados, durante el Cuarto Trimestre de 2023 y Proyectos a

ejecutarse en el 2024, por el Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), presentados por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO XI** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos a través del Departamento Centro de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), en el cual se comunican los principales resultados, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que se autorizaron 40,414 operaciones de Exportación, totalmente en línea, permitiendo el despacho de mercancías valoradas en US\$874.8 Millones; 10,901 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 19.6% fueron expedidos por funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para Certificar el Origen de las mercancías exportadas.-
2. Que se emitieron 4,489 Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, totalmente en línea.-
3. Que se autorizaron 53,564 solicitudes de Importaciones valoradas en US\$964.7 Millones, emitiéndose 52,754 (98.5%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.-
4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 13,243 Manifiestos de Carga y 14,415 Cartas de Porte.-
5. Que se gestionaron 116,711 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente y en tiempo real al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), y otra parte, fueron recibidos en forma de abonos a través de los Bancos del Sistema Financiero contratados.-
6. Que se brindaron asesorías por el personal del Departamento CIEX El Salvador, mediante la atención de 28,333 correos electrónicos y 7,551 llamadas telefónicas, provenientes de los 2,886 exportadores y 8,265 importadores y transportistas de carga internacional, activos.-
7. Que el total de ingresos percibidos de forma acumulada por el Departamento CIEX El Salvador, hasta el período informado asciende a US\$21,049,415.57; correspondiendo US\$14,990,178.67 (71.2%) a ingresos transferidos de manera electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado y Organismo Internacional

Regional de Sanidad Agropecuaria; y US\$6,059,237.00 (28.8%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- 8. Que en Memorando No. GI-22/2024 del 16 de enero de 2024, la Gerencia Internacional recomienda hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la presentación del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2023, presentado por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO XII** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta para negociar y suscribir Contrato de Agente Financiero con el Ministerio de Hacienda.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo No. 910 del 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 441 de esa misma fecha, autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00), para ser colocados en el Mercado Nacional o Internacional.- 2. Que el referido Decreto Legislativo, en el Artículo 6, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, actuará como Agente Financiero del Gobierno y que para tal efecto, el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco Central de Reserva de El Salvador, el respectivo Contrato de Agente Financiero.- 3. Que el Ministerio de Hacienda a través de Acuerdo Ejecutivo No. 56 del 12 de enero de 2024, ha formalizado la designación del Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero para la emisión y colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional e Internacional.- 4. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-23/2024 del 16 de enero de 2024, expresa: a) Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 72, establece que el Banco Central de

Reserva de El Salvador actuará como Agente Financiero del Estado.- b) Que la designación de Agente Financiero conlleva a la ejecución de diversas gestiones, entre las que se destacan las de tipo administrativo para la contratación de servicios relacionados con el proceso de asesoría financiera, de asistencia en la subasta y liquidación de valores, y todas las actividades relacionadas; en caso que El Salvador optara por el Registro de la emisión de los Títulos Valores en la “Securities and Exchange Commission” (SEC), el Banco Central de Reserva de El Salvador deberá apoyar en la actualización anual de la información que debe ser presentada a esa entidad para mantener el mencionado registro.- c) Que para que el Banco Central de Reserva de El Salvador pueda realizar todas las gestiones que conlleva su designación como Agente Financiero, se debe suscribir el correspondiente Contrato de Agente Financiero entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el que establezcan los derechos y obligaciones de cada Institución. El Contrato de Agente Financiero, una vez firmado por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, debe ser refrendado por la Corte de Cuentas de la República.-

5. Que en vista de lo antes expuesto, la Gerencia Internacional recomienda que se someta a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización de firma del Contrato de Agente Financiero entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Hacienda, para la colocación de los Títulos Valores de Crédito del Estado de El Salvador, en concordancia con la autorización del Decreto Legislativo No. 910.-

6. Que la Gerencial Legal en Memorando No. GL-8/2024 del 16 de enero de 2024, es de la opinión que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizar la suscripción del Contrato de Agente Financiero a celebrarse con el Ministerio de Hacienda, para la colocación de Títulos Valores de Crédito que emitirá la República de El Salvador; y que además, el Consejo Directivo deberá autorizar de forma expresa al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para la suscripción del Contrato de Agente Financiero.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta realizada por las Gerencias Internacional y Legal sobre negociar y suscribir Contrato de Agente Financiero con el Ministerio de Hacienda.-

2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador

para que negocie y suscriba el Contrato de Agente Financiero entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Ministerio de Hacienda, para la colocación de Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00).-----

**PUNTO XIII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-04/2012 del 30 de enero de 2012, el Consejo Directivo del Banco, aprobó las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva.- 2. Que en Sesión No. CD-15/2019 del 23 de abril de 2019, se aprobó modificaciones a los anexos 1, 1A, 2 y 2A de las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, con vigencia a partir de marzo de 2019.- 3. Que con el propósito de fortalecer la presentación de los Estados Financieros publicables, la Gerencia de Operaciones Financieras ha realizado revisión integral de las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que el Departamento Financiero, en Memorándum No. DF-226/2023 del 12 de diciembre de 2023, solicitó opinión técnica a las Unidades Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, sobre modificaciones a las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros.- 5. Que se recibió opiniones y recomendaciones de las Unidades, a través de Memorándum No. GL-426/2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Gerencia Legal, No. AI-418/2023 del 14 de diciembre de 2023 del Departamento de Auditoría Interna, OC-476/2023 del 14 de diciembre de 2023 de la Oficialía de Cumplimiento, No. UG-69/2023 del 13 de diciembre de 2023 de la Unidad de Género, habiendo atendido e incorporado los aspectos señalados por las unidades; y opinión definitiva según Memorando No. GRYGE-643/2023 del 19 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 6. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-12/2023 del 15 de

diciembre de 2023, otorgó visto bueno a propuesta de modificación de las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva”, y que se remita el proyecto de modificación a la Superintendencia del Sistema Financiero y que, al contar con el informe favorable de esa Institución, se presente para aprobación de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 7. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, en carta No. 02199, del 29 de diciembre de 2023, remitió a la Superintendencia del Sistema Financiero, propuesta de modificación a las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva”, solicitando el Informe que establece el literal l) del art. 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta con Referencia No. DS-SAIEF-1253 del 15 de enero de 2024, remitió al Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe favorable del Consejo Directivo en Sesión No. 02/2024 del 12 de enero de 2024, sobre propuesta de modificación de las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-12/2024 del 15 de enero de 2024, presenta para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de modificación a la “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre las modificaciones a las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 2. Aprobar las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador”, con vigencia a partir del 17 de enero de 2024, las cuales serán aplicables a partir de la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio 2023 y para efecto de comparación al 31 de diciembre del ejercicio 2022.- 3. Dejar sin efecto, a partir del 17 de enero de 2024, las “Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva”, aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-04/2012 del 30 de

enero de 2012; y las modificaciones en los anexos 1, 1A, 2 y 2A de las Normas para la Elaboración, Aprobación y Publicación de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-15/2019 del 23 de abril de 2019.-----

**PUNTO XIV** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para conocimiento del Consejo Directivo la renuncia de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por motivos de jubilación.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos aprobada por Decreto Legislativo No. 697, de 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157 establece que el Banco Central nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD), quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, este último con su respectivo Suplente, durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos.- 2. Que en Sesión No. CD-34/2021 del 20 de octubre de 2021 se nombró a la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), para un periodo de cuatro años, contados a partir del 1 de noviembre de 2021, finalizando el 31 de octubre de 2025.- 3. Que el 15 de enero de 2024, se recibió carta de renuncia de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), debido a retiro por Jubilación.- 4. Que en Sesión No. CD-26/2023 del 6 de diciembre de 2023 se nombró a la Licenciada Marta Carolina Aguila de Hernandez como Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósito (IGD) para terminar el periodo que inicio la Licenciada Daniela Patricia García de Cubas, contado a partir del 6 de diciembre de 2023 y finalizando el 31 de octubre de 2025.- 5. Que en Art. 157 de la Ley de Bancos establece que: “En caso de ausencia definitiva del Presidente o de cualquiera de los miembros del Consejo, el órgano correspondiente elegirá uno nuevo para terminar el período y mientras se nombra lo sustituirá el Vicepresidente o el respectivo suplente, en su caso”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores, como Directora Vicepresidente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), efectiva a partir del 17

de enero de 2024, debido a retiro por Jubilación.- 2. Darse por enterado que la Licenciada Marta Carolina Aguila de Hernández, Directora Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), sustituirá ad honorem al Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), a partir del 17 de enero de 2024 hasta que se nombre un nuevo Presidente según lo establecido en el Art. 157 de la Ley de Bancos.-----

**PUNTO XV** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento del Director Propietario del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 52-C de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante para conformar el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 2. Que en Sesión No. CD-3/2023 del 10 de febrero de 2023, se nombró a la Licenciada Alba Andrea Castro, como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por un año, a partir del 14 de febrero de 2023 finalizando el 13 de febrero de 2024.- 3. Que el 13 de febrero de 2024 finalizará el período del nombramiento de la Licenciada Alba Andrea Castro como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y es necesario que se nombre un Director Propietario para que integre el referido Consejo de Administración.- 4. Que por su perfil y experiencia adquirida en el puesto se propone nombrar por un periodo más a la Licenciada Alba Andrea Castro, como

Directora Propietaria en el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos para el Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la finalización del período del nombramiento de la Licenciada Alba Andrea Castro como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa (FECAMYPE) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).- 2. Nombrar a la Licenciada Alba Andrea Castro por un nuevo período como Directora Propietaria del Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso FECAMYPE (Fondos de Emprendimiento y Capital de Trabajo para Micro y Pequeña Empresa) de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) por un año, a partir del 14 de febrero de 2024 finalizando el 13 de febrero de 2025.- 3. Encomendar a la Presidencia comunicar el Acuerdo No. 2 a la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE).-----

**PUNTO XVI** La Gerencia Legal presenta para autorización la Propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Instituciones del Gobierno de El Salvador”, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante nota del 28 de noviembre de 2023 dirigida al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, hace referencia al “PROGRAMA DE SERVICIOS EL SALVADOR+”, el cual consiste en una iniciativa para acercar los servicios del Gobierno de El Salvador a la población salvadoreña el exterior.- 2. Que para tal propósito, propone a diferentes instituciones la suscripción de un Convenio en el cual se puedan plasmar los compromisos, se cuente con un instrumento jurídico de sustento y sostenibilidad para todas las acciones que ya se han iniciado en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.- 3. Que el Proyecto de Convenio tiene por objeto reconocer la importancia de la diáspora salvadoreña, así como fortalecer los vínculos con las comunidades en el exterior, a través de la promoción de los programas y servicios del Gobierno de El Salvador, que

brinde beneficios a la población salvadoreña fuera de las fronteras nacionales; los cuales están articulados por medio del “Programa de Servicios El Salvador+”, que a su vez tiene la finalidad de promover de manera integral los diversos programas y proyectos de las diferentes instituciones del Gobierno a favor de la diáspora y acercar los servicios de cada una de las instituciones a los connacionales en el exterior a través de ferias directamente en sus ciudades de destino.-

4. Que los compromisos descritos en el referido Convenio, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, son los siguientes:

- a) Generar acercamientos con todas las instituciones del Gobierno de El Salvador; Ministerios, Direcciones, Viceministerios, Instituciones Autónomas, Comisiones, Institutos, Bancos y Superintendencias para que puedan ser parte de la Mesa Interinstitucional de Atracción de Inversiones y Servicios para la Diáspora y en consecuencia del “Programa de Servicios El Salvador+”.-
- b) Mantener actualizada la información del Catálogo del “Programa de Servicios El Salvador+”, incluyendo a nuevas instituciones y nuevos servicios periódicamente, según corresponda.-
- c) Identificar y proponer ciudades alrededor del mundo donde se encuentren la mayor cantidad de salvadoreños, para llevar a cabo ferias de servicios con las instituciones del Gobierno de El Salvador que tienen programas que benefician a la diáspora salvadoreña.-
- d) Convocar a reuniones para el seguimiento del “Programa de Servicios El Salvador+”.-
- e) Gestionar la logística de las ferias del “Programa de Servicios El Salvador+” para la realización de las mismas, en cuanto al espacio físico, equipo multimedia, mobiliario, papelería, promocionales, entre otros.-
- f) Difundir el Programa de Servicios El Salvador+, por medio de redes sociales y a través de las Representaciones Diplomáticas y Consulares.-
- g) Generar alianzas con organizaciones que apoyan la integración de las diásporas en sus lugares destino para la inclusión y adaptación de las mismas y que puedan apoyar el “Programa de Servicios El Salvador+”.-

5. Que los compromisos por asumir de parte de las Instituciones Firmantes, entre ellas el Banco Central de Reserva de El Salvador, son los siguientes:

- a) Formar parte de la Mesa Interinstitucional de Atracción de Inversiones y Servicios para la diáspora y del “Programa de Servicios El Salvador+”.-
- b) Realizar un diagnóstico sobre los servicios que ofrece la Institución y verificar si estos servicios pueden ser ofertados a la diáspora salvadoreña alrededor del mundo.-

c) Remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores las actualizaciones de los servicios ofertados a la diáspora, para que la dirección correspondiente se encargue de actualizar el Catálogo del Programa de Servicios para la diáspora, en los tiempos establecidos por el Ministerio.- d) Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y responder a las convocatorias realizadas por el mismo, el respectivo seguimiento al “Programa de Servicios El Salvador+”.- e) Brindar un trato digno y con respeto a los connacionales miembros de la diáspora que requieran información sobre los servicios prestados por la institución.- f) Gestionar los recursos necesarios para la participación de su Institución en las ferias del “Programa de Servicios El Salvador+”. En caso de que sea necesario, los recursos mencionados incluirán, entre otros, boletos, viáticos y gastos terminales.-

6. Que entre los beneficios y servicios que ofrece el Banco Central de Reserva de El Salvador relacionados con el “Programa de Servicios El Salvador+”, se encuentran los siguientes: a) Proyectar la imagen institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador con la diáspora salvadoreña, dando a conocer los servicios que ofrece.- b) Promover los Sistemas de Pago administrados por el Banco Central de Reserva entre la diáspora salvadoreña, especialmente el Transfer365.- c) Fortalecer y divulgar Políticas de Educación Financiera a la diáspora salvadoreña.- d) Divulgar el uso, requisitos y trámites relacionados con la Firma Electrónica.- e) Divulgar los servicios que brinda Banco Central de Reserva de El Salvador por medio del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX).- 7. Que la Gerencia Legal mediante Memorándum No. GL-406/2023 del 8 de diciembre de 2023, concluyó que el Banco Central de Reserva de El Salvador está habilitado para firmar el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y las Instituciones del Gobierno de El Salvador”, entre las que se encuentra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual tendrá por objeto establecer la coordinación entre instituciones, a fin de plasmarse los compromisos de las instituciones que actualmente están involucradas dentro del Programa, que permita contar con un instrumento jurídico de sustento y sostenibilidad para todas las acciones que ya han iniciado en conjunto. De igual manera indicó que por considerar que la ejecución del Convenio implica el uso de recursos del Banco, es procedente

que la autorización de dicho Convenio sea dada por acuerdo de Consejo Directivo.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Opinión Jurídica, emitida por la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-406/2023 del 8 de diciembre de 2023, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y las Instituciones del Gobierno de El Salvador, entre las que figura el Banco Central de Reserva de El Salvador, y que en dicha opinión se concluye que el Banco Central de Reserva de El Salvador, está habilitado para suscribir del referido Convenio.- 2. Autorizar la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y las Instituciones del Gobierno de El Salvador”.- 3. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que, en calidad de Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, comparezca a suscribir el referido Convenio y designe el enlace por parte de esta Institución.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Firmas...

...pasan

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes